

1 objeto de la Compañía "Graficolor C.Ltda" es: fabricar calcama-
 2 ñas, decorar lozas y porcelanas, fabricar etiquetas, ilustrar
 3 objetos; fabricar cajas y cartones; imprimir cajas; engomar pa-
 4 peles, plásticos, vinilos y telas; la impresión de papel tapiz deco-
 5 rado para paredes y envolver mediante artefactos la mercade-
 6 ría de pequeño volumen en plástico; importar los insumos para
 7 su fabricación y exportar los productos acabados; adquirir parti-
 8 cipaciones con otras compañías limitadas o acciones de com-
 9 pñías anónimas. - Artículo 2º - La duración de la compañía
 10 "Graficolor C.Ltda." tendrá como plazo Cincuenta años, que se
 11 contarán desde la fecha en que se inscriba esta escritura en
 12 el Registro Mercantil. - Artículo 3º - El consejo de la Compañía "
 13 Graficolor C.Ltda" será la ciudad de Guayaquil, con facultades
 14 para establecer sucursales y agencias en los demás lugares
 15 del país, con arreglo a las solemnidades prescritas en la Ley
 16 de Compañías. - Artículo 4º - El capital social de la
 17 Compañía "Graficolor C.Ltda" será de cincuenta mil sucres, divi-
 18 dido en cincuenta participaciones sociales de un mil sucres
 19 cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y
 20 pagadas en un cincuenta por ciento por los socios fundadores,
 21 en dinero efectivo, en la forma que se indica a continuación:
 22 El socio Alberto Abad Huayamabe, ha aportado la suma de doce mil
 23 quinientos sucres, y el socio José Rodríguez Fuentes, ha aporta-
 24 do en pago de las mismas la suma de doce mil quinientos sucres,
 25 esto es el cincuenta por ciento de cada una de las participa-
 26 ciones suscritas. Los pagos constan del certificado de depósi-
 27 to que se adjunta, como documento habilitante. - Artículo 5º - La
 28 participación social de cada uno de los socios fundadores será de un mil sucres.

LA. & Insp. La. Highway, State.

1 -les, sea convocada por el Presidente o Gerente. En la Junta Ge-
2 neral ordinaria o extraordinaria, sólo podrán tratarse los a-
3 -suntos puntu- liz- dos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
4 Siem- bargo, cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán
5 constituirse en Junta General, si- pre que, por unanimidad, resol-
6 vieren la agenda de los asuntos a tratarse en ella. Para el c-
7 fecto, no se requerirá convocatoria previa, y de la reunión de-
8 berá nece- sariamente dejarse acta firmada por todos los socios
9 concurrentes. Artículo Segundo: De las convocatorias. - La -
10 convocatoria a Junta General se hará por escrito citación perso-
11 nal firmada por los personeros de la compañía o por publica-
12 ción en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-
13 cilio de la sociedad. En todos casos, con anticipación, no menor
14 de ocho días. Si hecha la primera convocatoria, no concurre-
15 ren un número de socios que represente más de la mitad del ca-
16 pital social, se hará una segunda convocatoria en la misma for-
17 ma, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualesquie-
18 ra que sea la parte del capital social que se encuentre re-
19 presentada. En las convocatorias, se indicará el objeto, lugar,
20 día y hora de la reunión. Artículo Tercero: Del acta. -
21 Artículo Cuarto: - La Junta General será dirigida por el Presidente
22 de la compañía, y a falta de éste por la persona que designe
23 la Junta. Actuará en ella como Secretario el Gerente de la Com-
24 paña y a falta de éste, un Secretario ad-hoc designado por la
25 Junta totalitaria; en cuyo caso la firmarán todos los concu-
26 rrentes a ella. Las actas serán llevadas en hojas foliadas y
27 escritas a máquina. Artículo Quinto: Del acta. -
28 Artículo Sexto: - La Junta General acordará u conclusiones por la

1 -yoría de votos, constituida por la mitad más uno de las parti-
 2 -cipaciones representadas en la reunión. Los votos en blanco y
 3 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Toda participación
 4 dará derecho a un voto, en relación con su valor pagado. Con todo,
 5 en caso de resoluciones tendientes a la modificación del con-
 6 trato social, se requerirá acuerdo unánime de todo el capital so-
 7 cial. Artículo Decimo tercera. - Son atribuciones de la Junta
 8 General, a más de las establecidas en la Ley y en estos estatutos,
 9 las siguientes: a) Elegir y remover al Presidente, Ge-
 10 rante de la Compañía, quien podrá ser o no socio de la mis-
 11 ma; b) Aprobar, los informes, balances, cuentas e inventarios
 12 que presentare el Gerente; c) Resolver sobre la forma de
 13 reparto de utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento
 14 de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de
 15 la República o extranjero; e) Resolver acerca de la disolución
 16 anticipada de la compañía y designar liquidadores; f) Autori-
 17 zar la adquisición o venta de bienes raíces de la sociedad
 18 o el arrendamiento de los mismos en cualquier forma. Artículo Decimo
 19 cuarta. - La representación de la Compañía "Graficolor C.
 20 Ltda", correrá por el Gerente y el Presidente quienes repre-
 21 sentarán a la sociedad conjuntamente o separadamente. Artículo
 22 quinta. - El Presidente de la Compañía "Graficolor C. Ltda"
 23 podrá ser o no ser socio, durará cinco años en el ejercicio de
 24 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presi-
 25 dente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Con-
 26 vocar y presidir las sesiones de la Junta General Ordinaria
 27 y Extraordinaria de socios; b) Aceptar obligaciones; c) Pre-
 28 sentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias y

I

1 proponer de la distribución de utilidades; d) efectuar inver-
2 siones en otras compañías o compra de valores; e) Garantizar
3 con los bienes de la sociedad operaciones financieras; f) Con-
4 tratar personal; g) Delegar poderes especiales; h) ejercer la re-
5 presentación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmen-
6 te, conjunta o separadamente con el Gerente; y cumplir y hacer
7 cumplir las estipulaciones de este contrato. ~~Queda facultado para el~~
8 Art. 10.- El Gerente solamente representará la sociedad, podrá ser o
9 no ser socio de la Compañía, con las mismas restricciones y po-
10 drá actuar conjunta o separadamente con el Presidente. El Geren-
11 te durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido in-
12 definitivamente, siendo además representante legal, judicial y ex-
13 trajudicial, y está investido de todas las facultades que exige
14 la administración ordinaria y prudente. ~~Queda facultado para el~~
15 Las causas de disolución de la Compañía "Gr. Mil. S. de C. Ltda.",
16 son las mismas señaladas en la Ley de Compañías y para su li-
17 quidación se estará a lo dispuesto en la Junta General o a
18 falta de dicha designación por el Presidente y por el Geren-
19 te. ~~Queda facultado para el~~ Art. 11.- Esta sociedad quedará sujeta a
20 las regulaciones de estos Institutos y a las disposiciones de
21 la Ley de Compañías aplicables a las limitadas, y en su falta, a
22 las de las sociedades anónimas e intentos en dicho cuerpo de le-
23 yes, en lo que fueren aplicables. ~~Queda facultado para el~~ Art. 12.- ~~Queda~~
24 ~~facultado para el~~ Art. 13.- Las participacio-
25 nes del socio, no podrán ser cedidas a terceros en su totalidad
26 sin, reconociendo a favor del socio que permaneciere en la com-
27 pañía un determinado número de participaciones como opción pre-
28 ferente y obligatoria. No si renunciar a esta preferencia, po-

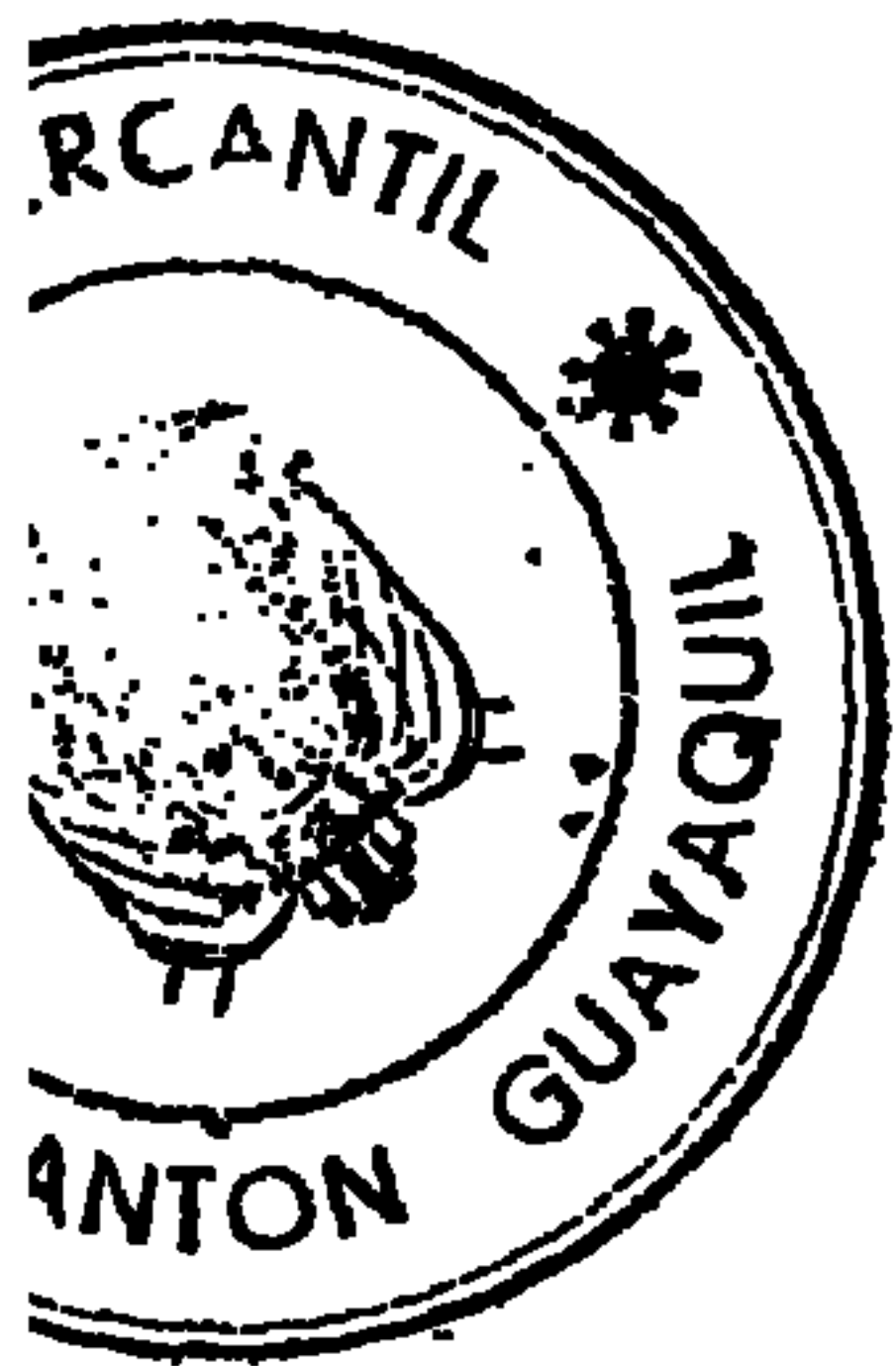
I

1 -drá hacerse la cesión por la totalidad.- ANEXO NÚMERO 1.- Pa-
2 ra admitir socios a la compañía, deberá contrastarse con el senti-
3 miento unánime de los socios que constituyen la compañía.-
4 DECLARACIONES.- Los fundadores de la compañía, hacemos las si-
5 guientes declaraciones: PRIMERA.- que ninguno de los socios
6 nos reservamos en nuestro provecho personal, premio, porcentaje o
7 especial beneficio, total o del capital social.- SEGUNDA.- que el
8 capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en su
9 cincuenta por ciento exclusivamente por los declarantes, con di-
10 nero de su propio peculio.- Usted, señor Notario, sírvase agregar
11 las demás cláusulas para el debido perfeccionamiento de este
12 contrato.- (Firmado) Doctor Luis Antonio Arzuave "- Habiendo
13 minuta que queda elevada a escritura pública luego de ser rati-
14 ficada por los comparecientes.- Inserto los documentos cuyo to-
15 dor transcribo a continuación: DECLARACIONES.- Ministerio de
16 Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certificación de no
17 adeudar el Fisco y haber declarado Impuestos. Datos de identi-
18 ficación del solicitante. Apellidos: Paterno; Nombre: Humberto.
19 Nombres: Alberto.- Edad: Identidad: Cero noventa-cero-cero-nueve
20 dos-cuatro-tre-cuatro (09-0092434) Tributaria: Cero-ocho-cero-
21 ocho-cinco-seis- (080876) Libreta Militar: si. Nacionalidad: ecua-
22 toriana. Domicilio: Ciudad Guayaquil. Calle Nicolás Jorgovia, nú-
23 mero Ciento cincuenta y ocho. Motivo de la solicitud: Continuar com-
24 paña. (Firmado) Firma del solicitante. Fecha de presentación:
25 veinte octubre mil novecientos noventa y cinco.- La Jefatura Pro-
26 vincial de Recaudaciones de Guayas. Certifica: que el solicitante no a-
27 deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
28 puestos fiscales en esta provincia. Este certificado es válido por

I

1 quince días. (Firmado) Almagro Velasco ex Gerentes. Jefe de Recau-
2 daiones del Guayas.-Válido por una sesión de com. (Hay
3 un sello de la oficina).- Ministerio de Finanzas.-Jefatura de
4 Recaudaciones de Guayas. Certificando de no se uña al fisco y ha-
5 ber declarado impuestos. Datos de identificación del solicitante
6 Apellidos: 7 tercio: Rodríguez. Nombre: Juan
7 Cristóbal. Cédula: Identidad: Cero-nueve-cero-seis-cero-cero-
8 tres-cero-nueve-uno (02-06003991) Tributaria: Cuatro-nueve-
9 tres-tres-tres-dos (493332). Domicilio: Militar: no. Nacionalidad:
10 ecuatoriana. Domicilio: ciudad: Guayaquil. Calle Colón número qui-
11 nientos tres. Noticia de la solicitud: constituir compañía. (Firmado)
12 do) José C. Rodríguez. Firma del solicitante. Fecha de presenta-
13 ción: Diez y seis octubre mil novecientos sesenta y cinco. Guaya-
14 quil a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.-La
15 Jefatura Provincial de Recaudaciones certifica: que el solici-
16 tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refie-
17 re a impuestos fiscales en esta provincia. Este certificado es
18 válido por quince días. (Firmado) Raúl A. Nieto Bravo. Jefe de Re-
19 caudaciones del Guayas. Firmado.-Diez y seis octubre mil nove-
20 cientos sesenta y cinco.-Grupo el certificado de integración
21 de capital extendido por el Banco del Pacífico ---, de
22 esta ciudad, cuyo texto se insertará en las copias que de esta
23 escritura se diere.-Yo, el notario doy fe, de que después de haber
24 leído en alta y clara voz e integralmente esta escritura a los
25 comparecientes, estos la aprobaron y suscriben conmigo en unidad
26 de acto. -(Firmado) A. Abad.- Cédula Ciudadanía Cero-nueve-cero-
27 cero-nueve-dos-cuatro-tres-cuatro.-Tributaria 080876.- (Firma-
28 do) José C. Rodríguez F.-Cédula ciudadanía Cero-nueve-seis-cero-

50 00 10



I

1 Fico: que de conformidad con el artículo 75 del Código de Comer-
2 cio, bajo el número 840, se ha fijado y se mantendrá fijo un
3 extracto de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limi-
4 tada "INDUSTRIAL C. LTDA.", por el tiempo que determina la Ley.
5 Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos sesenta y cinco. El
6 Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9
10 Certifico: que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de
11 afiliación a la Asociación de Terratenientes Industriales del Guayas.
12 Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos sesenta y cinco. El
13 Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15
16
17 Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténti-
18 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
19 creto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de
20 Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del
21 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Diciembre once de mil novecien-
22 tos sesenta y cinco. El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

